



RESOLUCIÓN N° ..326.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN EL CONVENIO MARCO Y EL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE CONFIRMA AL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACION DE AMBOS ACUERDOS”.

-1-

Asunción, 25 de abril del 2025.

VISTO:

El Memorando DISE N° 052/25 de fecha 08 de abril del 2025, de la Dirección de Semillas; el Convenio Marco y el Acuerdo Especifico, rubricados por el MAG y el SENAVE; el Dictamen N° 470/25, de la Dirección General de Asuntos Jurídicos; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DISE N° 052/25 de fecha 08 de abril del 2025, la Dirección de Semillas, solicita la formalización por resolución, del responsable de la coordinación de las acciones y actividades enmarcadas en el Convenio Marco y Acuerdo Especifico de Cooperación celebrados entre el MAG y el SENAVE.

Que, en fechas 01 y 02 de abril del 2025, han sido celebrados, el Convenio Marco y el Acuerdo Especifico de Cooperación entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG) y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), cuyo objetivo general es la de promover acciones conjuntas orientadas a atender proyectos en favor de la ciudadanía, y específicamente, para la adquisición y provisión de semillas de maíz, ajo y papa semilla, para el fortalecimiento de la producción nacional, garantizando el acceso a insumos de calidad para los productores de la agricultura familiar.

Que, para la coordinación de acciones y actividades, se designaron a servidores públicos del MAG y SENAVE, para tales efectos, en los instrumentos celebrados.

Que, el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), por su ley de creación N° 2459/04, establece:

Artículo 9°.- “Serán funciones del SENAVE, además de las establecidas en las Leyes N°s. 123/91 y 385/94 y otras referentes a la sanidad y calidad vegetal y de semillas, las siguientes: c) establecer las reglamentaciones técnicas para la ejecución de cualquier actividad de su competencia en todo el territorio nacional, de acuerdo a las legislaciones pertinentes, siendo las mismas de acatamiento obligatorio por parte de toda persona física, jurídica u organismos públicos o privados.”



RESOLUCIÓN N°326.....

“POR LA CUAL SE APRUEBAN EL CONVENIO MARCO Y EL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE CONFIRMA AL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACION DE AMBOS ACUERDOS”.

-2-

Artículo 13.- “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; b) actuar como ordenador de gastos; ... p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia DGAJ N° 569/25, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite su Dictamen N° 470/25, en donde consta el análisis jurídico respecto al presente caso, considerando que es necesario la formalización mediante resolución, de los convenios celebrados entre los OEEs, confirmando la designación del responsable de la coordinación de los mismos, conforme a los términos establecidos; autorizando a la DGAF, a dar inicio a las gestiones administrativas y financieras para el cumplimiento de los compromisos asumidos; además de un establecimiento de mecanismos de seguimiento y evaluación periódicas, que permitan monitorear el cumplimiento de los objetivos y la utilización de los recursos que serán destinados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”:

**EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:**

Artículo 1°.- APROBAR el Convenio Marco y el Acuerdo Especifico de Cooperación celebrados en fechas 01 y 02 de abril del 2025, entre el Ministerio de Agricultura y Ganadería (MAG), y el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Artículo 2°.- CONFIRMAR al señor *Santiago Gaspar Benítez Vera*, con C.I. N° 2.497.950, por parte del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), como coordinador y administrador de los acuerdos celebrados, con plena autorización para adoptar todas las medidas y recaudos para la ejecución efectiva de los acuerdos de cooperación.





RESOLUCIÓN N° 326.....-

“POR LA CUAL SE APRUEBAN EL CONVENIO MARCO Y EL ACUERDO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN CELEBRADOS ENTRE EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA, Y EL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), Y SE CONFIRMA AL RESPONSABLE DE LA COORDINACIÓN Y ADMINISTRACION DE AMBOS ACUERDOS”.

-3-

Artículo 3°.- ESTABLECER que las responsabilidades dispuestas en el artículo 2° de la presente resolución, es sin perjuicio de las demás funciones que cumple el servidor publico dentro de la estructura orgánica del SENAVE.

Artículo 4°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, en concordancia con la cláusula segunda del convenio marco, y la cláusula cuarta del acuerdo específico, a dar inicio a las gestiones administrativas y financieras necesarias para el cumplimiento de los compromisos asumidos por el SENAVE.

Artículo 5°.- ESTABLECER que el responsable por parte del SENAVE deberá consensuar con el responsable por parte del MAG, un mecanismo de seguimiento y evaluación periódica, que permita monitorear el cumplimiento de los objetivos y la utilización de los recursos destinados para el cumplimiento de los convenios celebrados. Además, deberá comunicar el mecanismo adoptado, tanto a la Dirección General Técnica y a la Dirección General de Administración y Finanzas, del SENAVE.

Artículo 6°.- ESTABLECER que la Dirección General Técnica y la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus respectivas áreas, serán responsables del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 7°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida archivar.



ING. AGR. PASTOR EMILIO SORIA MELO
PRESIDENTE



Miguel Caballero
Secretario General

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



